

Hoy Abril veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2.021), le informo a la Señora Juez que al correo electrónico institucional se allegó el día 17 de febrero del presente año, a las 15:36 horas; constancia de notificación personal a los ejecutados del proveído adiado el 16 de noviembre del año 2020, por la cual se libra mandamiento de pago, sin que se haya acreditado la notificación de la providencia del 4 de febrero hogaña, por la cual se corrige el mandamiento de pago; para lo que estime pertinente.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA

Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ÚMBITA-BOYACÁ**

RADICACIÓN N°:	158424089001 2020-00061-00
CLASE PROCESO:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
EJECUTANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO:	Dr. CARLOS ANDRÉS HOYOS ROJAS
ASUNTO:	INCORP. DOCUMENTOS, ORD. ACREDITAR NOTIFICACIÓN.
EJECUTADOS:	JAIRO HUERTAS GUERRA Y O.

Abril veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021).

Incorpórese al cuaderno respectivo del diligenciamiento los documentos aportado por el apoderado de la entidad ejecutante, mismos que acreditan la notificación a los ejecutados de la providencia que libró mandamiento de pago adiaada el dieciséis (16) de diciembre del año dos mil veinte (2020).

Se ordena que las diligencias permanezcan en secretaria hasta tanto el apoderado acredite la notificación personal a los ejecutados del proveído adiado el cuatro (4) de febrero de la presente anualidad por la cual se dispuso corregir el mandamiento de pago; lo anterior conforme se ordenó en el numeral SEGUNDO de su parte resolutive de la citada providencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
SONIA JANNETH RINCÓN SUESCÚN
JUEZ.**

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p>  <p>LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO N° 018 FIJADO HOY 29-04-2.021 A LAS 8:00 A.M.</p> <p>JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA SECRETARIO</p>

Firmado Por:

SONIA JANNETH RINCON SUESCUN

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL UMBITA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

32131e1fb4e617853792f4cf626fe2f0588396e65a47a4d01fd98f5f2d912e63

Documento generado en 28/04/2021 03:15:43 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**